



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 039-2017-UTEA-R



Abancay, 08 de febrero del 2017.

VISTO:

La solicitud con registro en la Oficina de Trámite Documentario N° 0566 del 10 de enero de 2017, de la servidora docente contratada a tiempo parcial (TP) de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Filial Andahuaylas, CPCC. Romy Elizabeth MENDOZA CHACÓN, peticiona la continuidad del contrato de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la prórroga de contrato de personal docente por maternidad, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario por encontrarse de vacaciones los miembros de dicho órgano de gobierno;

Que, el artículo 27 de la Constitución otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario conforme a ley del material laboral, concordante con el Artículo 29 inciso e) del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo (Decreto Supremo 003-97-TR) establece que *“es nulo el despido que tenga por motivo: (...) e) El embarazo, si el despido se produce en cualquier momento del periodo de gestación o dentro de los 90 (noventa) días posteriores al parto. Se presume que el despido tiene por motivo el embarazo, si el empleador no acredita en este caso la existencia de causa justa para despedir. // Lo dispuesto en el presente inciso es aplicable siempre que el empleador hubiere sido notificado documentalmente del embarazo en forma previa al despido y no enerva la facultad del empleador de despedir por causa justa”*. En tal sentido, si un trabajador sufre algún acontecimiento que perjudica su salud, ya sea éste derivado de una enfermedad o accidente o sea que la trabajadora se halle dentro del periodo de pre y posnatal; en ambos casos la trabajadora tienen la facultad de requerir la expedición de un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) al Seguro Social (EsSalud), a fin de que le sea posible comprobar la dificultad que se tiene de prestar sus servicios por un periodo determinado;

Que, mediante solicitud con registro en la Oficina de Trámite Documentario N° 0566 del 10 de enero de 2017, la servidora docente contratada a tiempo parcial (TP) de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Filial Andahuaylas, CPCC. Romy Elizabeth MENDOZA CHACÓN, peticiona continuidad del contrato de trabajo, en mérito al uso de licencia por maternidad por el periodo de noventa y ocho (98) días, que inició desde el día 12 de diciembre de 2016 y concluye el 19 de marzo de 2017, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-068-00012300-16, emitido por el Hospital I ESSALUD de Andahuaylas, estado de gravidez que fue comunicado al empleador, la Universidad Tecnológica de los Andes, dentro de los noventa días del periodo de embarazo, mediante solicitud con registro N° 6643 del 23 de diciembre de 2016, sobre licencia por maternidad; para tal efecto, la trabajadora adjunta los siguientes documentos: a) Copia de la solicitud comunicando el uso de la licencia por maternidad, según Expediente N° 6643 del 23 de diciembre de 2016, b) Copia del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-068-00012300-16, y c) Copia de Documento Nacional de Identidad.

Que, estando a los proveídos del Área de Escalafón de fecha 13 de enero de 2017 y del 02 de febrero de 2017, que opina por la prórroga de contrato de la solicitante, y estando a los fundamentos legales y las pruebas documentarias presentadas, es admisible la petición y consecuentemente emitir la resolución autorizando la prórroga del contrato laboral de la docente contratada a tiempo parcial (TP) de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Filial Andahuaylas, CPCC. Romy Elizabeth MENDOZA CHACÓN, en mérito al uso de licencia por maternidad por el periodo de noventa y ocho (98) días, que inició el día 12 de diciembre de 2016 y concluye el 19 de marzo de 2017;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 039-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la prórroga del contrato laboral de la docente a tiempo parcial (TP) de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Filial Andahuaylas, **CPCC. Romy Elizabeth MENDOZA CHACÓN**, debido a la Incapacidad Temporal para el Trabajo, por maternidad, por el período de noventa y ocho (98) días, que inició el día 12 de diciembre de 2016 y concluye el 19 de marzo de 2017; al término del cual, se extinguirá el vínculo laboral de la trabajadora con la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma]
Dr. Rómulo Smael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



[Firma]
Abg. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes